



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0432-2019
24 JUL 2019

Por el cual se asignan funciones para la gestión de la cobertura del servicio educativo

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que, la entidad a través de la Secretaria de Educación que tiene bajo sus responsabilidades las funciones gestión de la cobertura del servicio educativo.

Que se requiere un funcionario responsable que coordine la propuesta y puesta en marcha de las acciones correspondientes.

En virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones relacionadas en este artículo; la funcionario BROWN LIVINGSTON DENNY PATRICK identificado con la cédula de ciudadanía No 18010750, quien ocupa en provisionalidad el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 11 bajo la SECRETARÍA DE CULTURA.

1. Definir y divulgar los lineamientos generales para la organización de la gestión de matrícula oficial y cobertura del sector educativo.
2. Proyectar e identificar estrategias de ampliación de oferta y requerimientos básicos.
3. Seguimiento y aprobación de la proyección de cupos.
4. Realizar en los establecimientos educativos auditoría a la ejecución de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo en la entidad territorial con el fin de analizar el comportamiento del mismo, las inconsistencias existentes y las mejoras encontradas, lo cual permite mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo.
5. Seguimiento y control del cronograma de matrícula y gestión de la cobertura Educativa con las Instituciones Educativas.
6. Realizar acciones y actividades que garanticen el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, en especial la población más vulnerable.

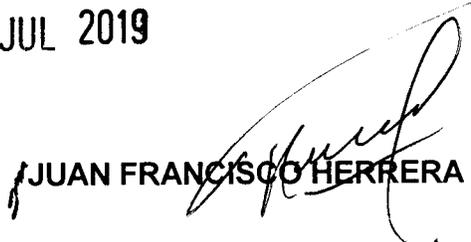
7. Formular, ejecutar y realizar seguimiento a programas y proyectos que garanticen el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo.
8. Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo.
9. Identificar la normatividad, lineamientos y directrices vigentes de orden nacional y territorial referentes a la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo e identificar a los entes externos involucrados.
10. Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos relacionados con la solicitud, reserva, traslado y asignación de cupos oficiales.
11. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la gestión de matrícula de cupos oficiales.
12. Analizar y prestar apoyo táctico para el diseño e implementación de estrategias de permanencia que permitan asegurar la continuidad de los alumnos en establecimientos educativos Oficiales.
13. Verificar, coordinar y controlar con los establecimientos educativos oficiales y no oficiales el registro de la información de matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula de la población estudiantil étnica, población vulnerable.
14. Realizar asistencia técnica del área, de acuerdo a la demanda de los Establecimientos Educativos así como al portafolio de servicios del Grupo de Cobertura Educativa, con el fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el fortalecimiento de la gestión.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y revoca disposiciones que le sean contrarias. Háganse las comunicaciones de rigor.

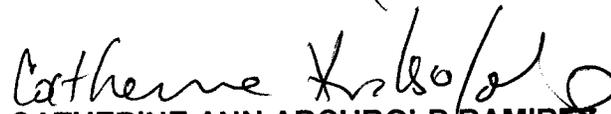
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **24 JUL 2019**

EL GOBERNADOR (E),


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION,


CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMIREZ